

Finalidad: Desarrollo de cursos de formación en Prevención de riesgos laborales durante el periodo septiembre/diciembre para pequeños empresarios agrícola-ganaderos.

ENTIDADES

- FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN:

Finalidad: Mejora del Centro Virtual de Seguridad y Salud Laboral: Proyecto de investigación en percepción de riesgos, por importe de 59.544 euros.

Finalidad: Confección y difusión de folletos informativos y diversas publicaciones entre los agentes sociales del sector de la construcción, por importe de 40.456 euros.

ORGANIZACIONES SINDICALES

- U.G.T.

Finalidad: Consolidación Gabinete de Salud Laboral, por importe de 60.000 euros.

Finalidad: Prevención acercando herramientas a la empresa. Promoción de la Salud Laboral en la empresa extremeña, por importe de 60.000 euros.

- CC.OO.

Finalidad: Refuerzo Gabinete de Salud Laboral, por importe de 60.000 euros.

Finalidad: Campañas divulgativas e informativas dirigidas a Mutuas de AT y EP, repercusión de lesiones musculoesqueléticas, vigilancia de la salud y medio ambiente y salud laboral, por importe de 60.000 euros.

ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

- ASPREMETAL.

Finalidad: Creación de CD interactivo para el desarrollo y aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por importe de 25.242 euros.

- PYMECOM.

Finalidad: Prevención de riesgos laborales: Servicio telemático de información, consultoría y asesoramiento on-line en construcción, por importe de 31.636 euros.

- APDECOBA.

Finalidad: Impartición de formación de seguridad específica en el manejo de dumper y retroexcavadora para movimiento de tierra, por importe de 31.485 euros.

- FEDERACIÓN EMPRESARIAL PLACENTINA.

Finalidad: Prevención de riesgos laborales: Servicio telemático de información, consultoría y asesoramiento on-line, por importe de 31.636 euros.

Mérida a 10 de enero de 2003.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 159/2002, de 19 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 239/2002, promovido por la representación procesal de GRANYGRIS, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura de 9 de agosto de 2002, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 3.000 € por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 19 de diciembre de 2002 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 159/02, de 19 de diciembre de 2002, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimar el presente recurso interpuesto contra la resolución de 9.08.02 del Director General de Trabajo desestimatoria del recurso de alzada promovido contra la resolución de 8.04.02 del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura que le impone una sanción de multa de 3.000 euros, por una infracción grave de la normativa reguladora de la

contratación laboral, anulando los actos impugnados por considerarlos no ajustados a Derecho”.

Mérida, a 17 de enero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE PLASENCIA

EDICTO de 16 de diciembre de 2002, sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 88/2002.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En PLASENCIA a cuatro de diciembre de dos mil dos.

El Sr/a. D/ña ANTONIO FRANCISCO MATEO SANTOS, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia de PLASENCIA, habiendo visto los autos de JUICIO ORDINARIO seguidos en este Juzgado al número 88/2002 a instancia de D/ña MARÍA TERESA CUESTA JIMÉNEZ, ANA MARÍA CUESTA JIMÉNEZ, ANTONIO CUESTA JIMÉNEZ representados por el Procurador Victoria Hornero Rodríguez y defendidos por el Letrado Fernando García Delgado García; contra MARÍA ANGELES RODRÍGUEZ MATEOS, JOSE PEDRO RODRIGO ANDRÉS, CECILIA RODRÍGUEZ MATEOS, JULIA RODRÍGUEZ MATEOS, SALVADOR RODRIGO SÁNCHEZ, MIGUEL RODRÍGUEZ MATEOS, CONSUELO MATEOS VEGA, MARÍA DE LAS MERCEDES RODRÍGUEZ MATEOS, JOSE MARÍA BALAGUER GRACIA, JOSE LUIS MATEOS COBOS, FRANCISCO JAVIER SEVILLA MATEOS, MARÍA DEL PILAR SEVILLA MATEOS, MARTA MARÍA SEVILLA MATEOS, CELESTINO GARCÍA MATEOS, ALBERTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, RAQUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, EMILIO GARCÍA MATEOS, MARÍA TERESA GARCÍA MATEOS, MARÍA DEL MONFRAGÜE GARCÍA MATEOS, JOSE AURELIO GARCÍA MATEOS, ANTONIO MATEOS GARCÍA, MIGUEL MATEOS GARCÍA, ÁNGEL COBOS FERNÁNDEZ, CIPRIANO MATEOS VEGA, MARÍA ASUNCIÓN MATEOS VEGA, CONSUELO MATEOS VEGA, EMILIANO COBOS MATEOS, FELISA MATEOS SÁNCHEZ, MAGDALENA MATEOS GARCÍA, MARISOL MATEOS FERNÁNDEZ, EMILIA MATEOS FERNÁNDEZ, MARÍA DEL PILAR MATEOS FERNÁNDEZ, MARÍA JOSE MATEOS

FERNÁNDEZ, MIGUEL MATEOS ALONSO, ISIDRO SÁNCHEZ MATEOS, JOSE MARÍA SÁNCHEZ MATEOS, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MATEOS, CARLOS SÁNCHEZ MATEOS, JOSE MIGUEL SÁNCHEZ MATEOS, FRANCISCO DE PAULA SÁNCHEZ MATEOS, representados por la Procurador Doña María de los Ángeles Munárriz Modrego y defendidos por el Letrado Don Celestino García Mateos, y contra las personas desconocidas e inciertas que puedan tener acrediten un interés legítimo en el procedimiento, las cuales han sido declaradas en situación de rebeldía procesal, en los que aparecen los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Doña Victoria Hornero Rodríguez Procuradora de los Tribunales, se presentó escrito de demanda promoviendo juicio Ordinario frente a DON ANTONIO MATEOS GARCÍA, DOÑA MAGDALENA Y DON MIGUEL MATEOS GARCÍA, DON EMILIANO COBOS MATEOS, DOÑA FELISA MATEOS SÁNCHEZ, DON CIPRIANO MATEOS VEGA, DOÑA MARÍA ASUNCIÓN MATEOS VEGA, DON ÁNGEL COBOS FERNÁNDEZ, DON MIGUEL MATEOS ALONSO, DON ISIDORO, DON JOSE MARÍA Y DON MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MATEOS, DON CARLOS, DON JOSE MIGUEL Y DON FRANCISCO SÁNCHEZ MATEOS, DON EMILIO GARCÍA MATEOS, DOÑA MARÍA TERESA, DON CELESTINO, DOÑA MARÍA MONFRAGÜE Y DON JOSE AURELIO GARCÍA MATEOS, DON EMILIO MATEOS COBOS, DOÑA TEODORA MATEOS VEGA, DON JOSE MARÍA MATEOS RODRIGO, DOÑA MARÍA VICTORIA Y DON CIPRIANO SÁNCHEZ RODRIGO, DOÑA FLORENTINA MATEOS DÍAZ, DON MARCIAL MATEOS ALONSO Y DON RAMÓN SÁNCHEZ RODRIGO; así como frente a las personas desconocidas e inciertas que puedan tener o acrediten interés legítimo en el procedimiento; en el que se relacionan los hechos y fundamentos de derechos que se consideraron pertinentes y terminaba con la súplica que se dicte sentencia conforme al suplico de la demanda.

SEGUNDO.- Por auto de fecha 3 de abril de dos mil dos, se acordó admitir a trámite la demanda y emplazar a los demandados para contestar a la misma en el plazo de veinte días, allanándose